



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 109 DE 2012**  
(Noviembre 13)

*Por la cual se autoriza la revisión de la evaluación académica de los cursos “Problemas Históricos de la Pedagogía y Práctica Investigativa” y “Problemas Epistemológicos de la Pedagogía” del programa Licenciatura en Producción Agropecuaria y se imparten otras disposiciones*

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 –Estatuto General- en su Artículo 24, dispone que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Acuerdo Superior N° 020 de 2000 Proyecto Educativo Institucional – PEI - de la Universidad de los Llanos, establece como uno de los principios la **Libertad de Cátedra**, entendidos así:

*“**Libertad de cátedra** El profesor de la Universidad de los Llanos tendrá libertad para comunicar y recrear sus conocimientos de acuerdo con unos contenidos programáticos mínimos establecidos en el plan curricular y el estudiante podrá controvertir y asimilar de manera crítica el conocimiento. La libertad de cátedra se ejercerá dentro de fundamentos éticos, científicos y pedagógicos.”*

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 Estatuto General de la Universidad de los Llanos, establece como uno de los principios la **Libertad de Cátedra**, entendidos así:

*“**LIBERTAD DE CÁTEDRA.** En la Universidad de los Llanos, el profesor es libre para comunicar y recrear sus conocimientos con sujeción a un contenido programático mínimo, establecido en el plan curricular, aprobado para cada curso por el Consejo de Facultad, propuesto por la Escuela o Departamento, responsable del área de conocimiento, fundamentado en principios éticos, científicos y pedagógicos. El estudiante puede controvertir dichas explicaciones con sujeción a los mismos principios y asimilar de manera crítica el conocimiento.”*

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, en el Artículo 55, define el Programa Académico, así:

*“El Programa Académico. Está adscrito a la Escuela, Departamento o Instituto correspondiente, para su desarrollo académico. Es la organización del proceso de formación profesional, producto de la **selección, ordenamiento y distribución de conocimientos**, prácticas, experiencias y valores, relevantes para la generación y el desarrollo de competencias diversas...”*

*ECOS*

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 109 DE 2012  
(Noviembre 13)

*Por la cual se autoriza la revisión de la evaluación académica de los cursos “Problemas Históricos de la Pedagogía y Práctica Investigativa” y “Problemas Epistemológicos de la Pedagogía” del programa Licenciatura en Producción Agropecuaria y se imparten otras disposiciones*

Pág. 2 de 7

Que el Acuerdo Superior N° 007 de 2002 “Por el cual se establecen las políticas y los lineamientos curriculares para los programas académicos de pregrado de la Universidad de los Llanos” establece como uno de los principios en los que fundamenta los programas curriculares **la Eficacia** entendida como el “grado de correspondencia entre el currículo propuesto por la Universidad y el currículo desarrollado por los programas”.

Que el Acuerdo Superior N° 007 de 2002 en el literal *e* del Artículo 4 señala, entre otros casos, que los cursos “*articulan problemas y conocimientos respecto a temáticas específicas.*”

Que el Acuerdo Superior N° 007 de 2002, establece en el Artículo 18 que el diseño y modificación de cada programa curricular debe ser aprobado por el Consejo Académico.

Que el Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 -Reglamento Estudiantil- señala que “los cursos son unidades de enseñanza y aprendizaje en el proceso de formación, que articulan **problemas y conocimientos respecto a temáticas específicas...**”

Que el Artículo 47 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 señala que “la evaluación del proceso formativo se realiza con referencia **al logro de los propósitos y competencias planteadas para cada curso**, que deben alcanzar los estudiantes a través del desarrollo de un curso.”

Que los Artículos 50, 53 y 58 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 señalan que la calificación de las pruebas están a cargo de los profesores, segundos calificadores o jurados. En ningún caso se contempla que otra persona ajena a la Institución pueda evaluar o calificar total o parcialmente las pruebas de un curso.

Que el literal *e* del Artículo 61 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 señala que es derecho del estudiante “Obtener una evaluación y calificaciones justas, acordes con su desempeño académico”.

Que el literal *l* del Artículo 45 del Acuerdo Superior N° 002 de 2004 Estatuto Docente, establece como uno de los deberes de los profesores “Cumplir las disposiciones que la Institución y sus superiores jerárquicos señalen en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución y las leyes vigentes”.

Que el literal *h* del Artículo 47 del Acuerdo Superior N° 002 de 2004, establece como una de las prohibiciones a los docentes, la de “imponer a sus subalternos trabajos ajenos a sus deberes, así como impedirles el cumplimiento de los mismos.”

EGS

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 109 DE 2012  
(Noviembre 13)

*Por la cual se autoriza la revisión de la evaluación académica de los cursos “Problemas Históricos de la Pedagogía y Práctica Investigativa” y “Problemas Epistemológicos de la Pedagogía” del programa Licenciatura en Producción Agropecuaria y se imparten otras disposiciones*

Pág. 3 de 7

Que el literal *q* del Artículo 47 del Acuerdo Superior N° 002 de 2004, establece como una de las prohibiciones a los docentes la de “tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su cargo, personas ajenas a la Universidad.”

Que mediante oficio de fecha 24 de agosto de 2012 dirigido al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, trece (13) estudiantes del curso Problemas Históricos de la Pedagogía manifiestan circunstancias por las cuales solicitan que el curso sea evaluado nuevamente respecto a las temáticas bajo responsabilidad del profesor Alfonso Morales Romero, durante el periodo I de 2012.

Que mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2012 dirigido al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, seis (6) estudiantes del curso Problemas Epistemológicos de la Pedagogía manifiestan quejas respecto a la manera en que se está desarrollando el curso, en lo que tiene que ver con las temáticas a cargo del profesor Alfonso Morales Romero, durante el período II de 2012.

Que mediante oficio de fecha 17 de septiembre de 2012, la directora de la Escuela de Pedagogía informa al Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación respecto a las circunstancias excepcionales presentadas en el desarrollo del curso Problemas Históricos de la Pedagogía y Problemas Epistemológicos de la Pedagogía, en lo que tiene que ver con las temáticas bajo la responsabilidad del profesor Alfonso Morales Romero, durante el período I de 2012.

Que mediante memorando 40.10.10-00970 el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación solicita al Consejo Académico la cancelación de las notas asignadas a los estudiantes del programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria correspondientes al componente bajo responsabilidad del profesor Alfonso Morales Romero, correspondientes a los cursos “Problemas Históricos de la Pedagogía y Práctica Investigativa” y “Problemas Epistemológicos de la Pedagogía”, teniendo en cuenta las recomendaciones del Acta final de la comisión designada por ese Consejo.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación designó una comisión compuesta por los Representantes de los estudiantes y de los profesores al Consejo de Facultad, por el Director del Programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria y por la Directora de la Escuela de Pedagogía, para investigar las quejas y situaciones excepcionales planteadas por los estudiantes de los cursos “Problemas Históricos de la Pedagogía y Práctica

*ECSS*

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 109 DE 2012  
(Noviembre 13)

*Por la cual se autoriza la revisión de la evaluación académica de los cursos “Problemas Históricos de la Pedagogía y Práctica Investigativa” y “Problemas Epistemológicos de la Pedagogía” del programa Licenciatura en Producción Agropecuaria y se imparten otras disposiciones*

Pág. 4 de 7

Investigativa” y “Problemas Epistemológicos de la Pedagogía”, quienes recomendaron lo siguiente:

- Cancelación de la evaluación del componente investigativo de los cursos “Problemas Históricos de la Pedagogía y Práctica Investigativa” y “Problemas Epistemológicos de la Pedagogía”.
- Asignación de un nuevo docente para los cursos en mención.
- Ajustar el período académico de los cursos en mención a fin de terminar satisfactoriamente su período formativo.
- Revisar las situaciones similares que se están presentando en los cursos que orienta el profesor Alfonso Morales Romero en el período II de 2012.

Que en sesión N° 026 del 16 de octubre de 2012, el Consejo Académico escuchó a un grupo de estudiantes de los cursos “Problemas Históricos de la Pedagogía y Práctica Investigativa” y “Problemas Epistemológicos de la Pedagogía”, así como al profesor Alfonso Morales Romero, con el propósito de aclarar las quejas presentadas por los estudiantes al respecto.

Que el Consejo Académico en sesión N° 29 del 13 de noviembre de 2012 luego de una revisión exhaustiva de la documentación mencionada y de lo expresado por los estudiantes de los cursos “Problemas Históricos de la Pedagogía y Práctica Investigativa” y “Problemas Epistemológicos de la Pedagogía”, así mismo lo expresado por el profesor Alfonso Morales Romero, consideró que:

1. Solamente es válida la evaluación aplicada y calificada por el profesor o profesores designados para tal fin por las autoridades de la Universidad. Las calificaciones hechas por personal ajeno a la Universidad no tienen validez.
2. Se requiere que profesores del área de Pedagogía, designados por el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación verifiquen si los contenidos tratados por el profesor Morales, corresponden a los aprobados por las Autoridades Académicas de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, para los cursos “Problemas Históricos de la Pedagogía y Práctica Investigativa” y “Problemas Epistemológicos de la Pedagogía”.
3. Los estudiantes tienen el deber y el derecho de acceder a los contenidos académicos aprobados por las autoridades académicas y a ser evaluados específicamente respecto a esos mismos contenidos.

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, en su Artículo 25, numeral 3, establece como una función del Consejo Académico “decidir sobre todas las situaciones que

ECS

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 109 DE 2012**  
(Noviembre 13)

*Por la cual se autoriza la revisión de la evaluación académica de los cursos “Problemas Históricos de la Pedagogía y Práctica Investigativa” y “Problemas Epistemológicos de la Pedagogía” del programa Licenciatura en Producción Agropecuaria y se imparten otras disposiciones*

Pág. 5 de 7

incidan en el desarrollo académico de la Institución, en lo relativo a docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional.”

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. AUTORIZAR** la solicitud hecha por varios estudiantes, de revisar la evaluación académica correspondiente a los cursos:

- “Problemas Históricos de la Pedagogía y Práctica Investigativa” impartido durante el primer período académico de 2012 para el programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria, en el componente asignado al profesor Alfonso Morales Romero, correspondiente al 50% del mismo.
- “Problemas Epistemológicos de la Pedagogía y Práctica Investigativa” impartido durante el primer período académico de 2012 para el programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria, asignado en su totalidad al profesor Alfonso Morales Romero.

**ARTÍCULO 2. DISPONER** que en el término de tres (3) días hábiles, el Director del Programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria con la asesoría del Comité de Programa, designe dos (2) docentes calificadores para cada uno de los cursos en mención, para que efectúen la revisión de las evaluaciones de los informes entregados por la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

**PARÁGRAFO:** Si el Director del Programa así lo considera, puede designar los mismos calificadores para ambos cursos.

**ARTÍCULO 3. DISPONER** que los docentes calificadores deben revisar las evaluaciones incluidas en los informes entregados por la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación en el término de un día (01) hábil. Si estas evaluaciones corresponden a los contenidos curriculares vigentes según el programa de los cursos suministrados por la Escuela de Pedagogía, deben informar por escrito al Director de Programa y disponen de tres (3) días hábiles para entregarle, el resultado de la revisión de las evaluaciones. La nota definitiva se calcula como lo establece el párrafo primero del Artículo 53 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 109 DE 2012**  
(Noviembre 13)

*Por la cual se autoriza la revisión de la evaluación académica de los cursos “Problemas Históricos de la Pedagogía y Práctica Investigativa” y “Problemas Epistemológicos de la Pedagogía” del programa Licenciatura en Producción Agropecuaria y se imparten otras disposiciones*

Pág. 6 de 7

**ARTÍCULO 4. DISPONER** que si los docentes calificadores consideran que las evaluaciones incluidas en los informes entregados por la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación no corresponden a los contenidos curriculares vigentes según el programa del curso, deberán abstenerse de calificar e informar por escrito al Director de Programa y adelantar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles para cada curso, un programa intensivo de nivelación en los contenidos que están pendientes correspondientes a cada curso, de acuerdo a la programación e intensidad horaria hecha por el Director del Programa, siempre y cuando se garantice que por lo menos el 70% del contenido de los cursos sea abordado.

**PARÁGRAFO:** Una vez programado el calendario y la intensidad horaria del programa intensivo de nivelación, se autoriza la inscripción voluntaria ante el Director de Programa por parte de los estudiantes que cursaron durante el I Período Académico de 2012: “Problemas Históricos de la Pedagogía y Práctica Investigativa” y “Problemas Epistemológicos de la Pedagogía y Práctica Investigativa”. El Director de Programa deberá informar al respecto al PGI de la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, al Decano de la Facultad y al Vicerrector Académico.

**ARTÍCULO 5. DISPONER** que los docentes mencionados en el artículo anterior, una vez terminada la nivelación deben enviar las notas correspondientes al Director de Programa.

**ARTÍCULO 6. DISPONER** que le corresponde al Director de Programa, hacer el cómputo definitivo de la nota correspondiente al primer período académico de los cursos en cuestión, teniendo en cuenta las notas aportadas por los profesores así:

- a) Para el curso “Problemas Históricos de la Pedagogía y Práctica Investigativa”:
  - Notas aportadas por el profesor Manuel Hozman durante el período I de 2012 50%
  - Notas aportadas por el profesor a cargo de la nivelación. 50%
  
- b) Para el curso “Problemas Epistemológicos de la Pedagogía y Práctica Investigativa”:
  - Notas aportadas por el profesor a cargo de la nivelación. 100%

**ARTÍCULO 7.** Una vez el Director de Programa realice los cómputos definitivos, remitirá los listados a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico. Estas notas reemplazan a las anteriores y se constituyen en las notas definitivas para estos cursos, hacen parte de la historia académica oficial de los estudiantes y corresponden al I período académico de 2012.

EGS

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 109 DE 2012**  
(Noviembre 13)

*Por la cual se autoriza la revisión de la evaluación académica de los cursos “Problemas Históricos de la Pedagogía y Práctica Investigativa” y “Problemas Epistemológicos de la Pedagogía” del programa Licenciatura en Producción Agropecuaria y se imparten otras disposiciones*

Pág. 7 de 7

**ARTÍCULO 8. DISPONER** que el Director de Programa debe adelantar un seguimiento académico a los cursos del Programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de los contenidos aprobados Institucionalmente para cada uno de ellos e informar al respecto al Consejo de Facultad.

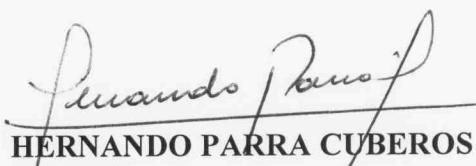
**ARTÍCULO 9. DISPONER** que toda la información mencionada en los considerandos y copia de la presente Resolución Académica se remita a la oficina de Control Interno Disciplinario para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 10. DISPONER** que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 13 días del mes de noviembre de 2012.

  
**EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**  
Presidente

  
**HERNANDO PARRA CUBEROS**  
Secretario

Proyectó: ECastilloG/Gloria H.  
Revisó: HPC

ECS